



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000593 2012/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 26 OCT 2012

VISTO:

El Oficio N° 2089-2012/GOB.REG.TUMBES-DRST-DG, recepcionado por esta sede regional con fecha 12 de setiembre del año 2012 y el Informe N° 0000718-2012-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 03 de octubre del año 2012.

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante la emisión de la Resolución Directoral N° 906-2012-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 30 de julio del año 2012, se resuelve declarar Fundado el recurso impugnativo de apelación formulado por la administrada doña MARY LIZBETH OJEDA NORIEGA contra el Memorando N° 0809-2012-GOB.REG.TUMBES-DRST-II-I-JAMO-DE, de fecha 27 de abril del año 2012, disponiendo que el Hospital II-1 JAMO de Tumbes, realice las acciones necesarias para reincorporar a la administrada antes mencionada en la plaza del mismo nivel y categoría o similar a la que venía ocupando previo a sus cese de labores.

Que, mediante expediente con registro N° 12888, de fecha 05 de setiembre del año 2012, el Director Ejecutivo del Hospital II-1 JAMO de Tumbes, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 906-2012-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 30 de julio del año 2012, a efecto de que el superior jerárquico con mejor criterio revoque y/o anule el acto administrativo antes mencionado, siendo elevados los actuados





"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº000593 2012/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 26 OCT 2012

administrativos a esta sede regional con la finalidad de que se emita pronunciamiento en segunda instancia administrativa.

Que de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos, asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada fundada en derecho; en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, la controversia suscitada en el presente procedimiento administrativo, gira entorno a la impugnación del acto administrativo contenido en la Resolución Directoral Nº 906-2012-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 30 de julio del año 2012, expedida por la Dirección Regional de Salud de Tumbes, por parte del Director Ejecutiva del Hospital II-1 JAMO de Tumbes, es decir, pese a que el superior jerárquico (Dirección Regional de Salud de Tumbes) ya ha procedido a emitir pronunciamiento administrativo al respecto.

Que, resulta consustancial a la naturaleza del recurso que sea planteado por el administrado y por un órgano administrativo, por cuanto para contradecir es necesario sustentar que la decisión ocasiona un agravio al interesado.

Que, los órganos administrativos actuando con imperio, no se encuentran en condiciones de presentar recursos contra actos administrativos de otras autoridades de igual, mayor o menor nivel, en razón a que la propia esencia de la teoría organizativa jerarquizada





"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000593 2012/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 26 OCT 2012

permite a las autoridades la aptitud para imprimir la dirección deseada a la gestión pública sin cuestionamiento provenientes de su inferior.

Que, la discrepancia intraadministrativa dirigida a privar de efecto a las decisiones, puede ser canalizada del superior al subordinado mediante los mecanismos de la fiscalización o tutela administrativa pero nunca por la vía del recurso.

Teniéndose en cuenta lo antes mencionado, queda claro que al haber resuelto el superior jerárquico la controversia, esto constituye cosa decidida en sede administrativa, toda vez que no existe medio impugnativo alguno que posibilite que la decisión emitida pueda ser modificada o revocada por autoridad competente, máxime si se tiene en cuenta que una autoridad administrativa no se encuentran en condiciones de presentar recursos contra actos administrativos de otras autoridades de mayor nivel, pues lógicamente ello vulneraría el principio de autoridad y de doble instancia en sede administrativa, en consecuencia el recurso impugnativo de apelación formulado debe ser desestimado y procederse al cumplimiento y ejecución del acto administrativo impugnado.

Que, con Informe N° 000718-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 03 de octubre del año 2012, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión de que se declare **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación formulado por el Director Ejecutivo del Hospital II-1 JAMO de Tumbes, contra la Resolución Directoral N° 906-2012-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 30 de julio del año 2012.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"



TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000593 2012/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 26 OCT 2012

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE el recurso de apelación formulado por el Director Ejecutivo del Hospital II-1 JAMO de Tumbes, contra la Resolución Directoral N° 906-2012-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 30 de julio del año 2012, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, la Dirección Regional de Salud de Tumbes, el Director Ejecutivo del Hospital II-1 JAMO de Tumbes y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
[Signature]
GERARDO FIDEL VIÑAS DIOS
PRESIDENTE REGIONAL

